

INFORMACIÓN DE ELECCIONES - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOCIRUGÍA (SER)

***Cargos prolongados desde celebración Asamblea Ordinaria en el pasado día 8 de abril de 2022:
Secretario, Tesorero, Vocales (Neurocirugía, Oncología Radioterápica y Radiofísica Hospitalaria)***

Madrid, 19 de julio de 2022

Estimado/a socio/a:

Según indican sus Estatutos, la SER debe proceder a la **renovación de los cargos de: secretario, tesorero y 2 vocales de cada una de las siguientes especialidades (neurocirugía, oncología radioterápica y Radiofísica Hospitalaria) de la Junta Directiva**, a determinar fecha y hora en la convocatoria de una asamblea general extraordinaria.

Para tu información sobre el proceso electoral, adjunto en un anexo (anexo 1) la información referida a la elección de la Junta Directiva.

Los socios que quieran presentarse a la elección, y cumplan los requisitos expuestos, deberán **comunicar su intención de presentarse a la Secretaría de la SER por e-mail: secretaria@radiocirugiaibla.com o por correo postal: Secretaría Técnica SER, c/ Castelló 128, 1º 28006 Madrid.**

El plazo para la recepción de candidaturas **finalizará el 31 de agosto de 2022 a las 24:00 horas** (fecha de e-mail o matasellos postal).

Los candidatos, si así lo consideran, podrán realizar el envío de correos electrónicos a través de la SER con el fin de dar a conocer su candidatura a los socios.

En el siguiente enlace puedes descargar un documento pdf que detalla el proceso y calendario electoral.

Recibe un cordial saludo.



José Miguel Delgado
Presidente de la Sociedad Española de Radiocirugía (SER)



ANEXO 1.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOCIRUGÍA

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva formada por un mínimo de 8 y un máximo de 12 socios numerarios: un Presidente, un Vicepresidente electo, el cual se convierte en presidente cuando finaliza el mandato del presidente actual, un Secretario, un Past President, un Tesorero y seis Vocales, dos de cada especialidad.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán sin ánimo de lucro. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años (1). Se renovará el 50%, aproximadamente, cada 2 años. Si alguno de los miembros de la junta directiva no asiste a tres reuniones durante el periodo de 2 años conllevará el cese voluntario de su cargo.

(1) Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados con más de 1 año de antigüedad. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4. LO 1/2002).

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de tres de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 17. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada dos años, coincidiendo con el congreso de la Sociedad. Las



extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Artículo 23. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.